

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, por medio del Portal Gobierno Abierto presentada a las quince horas un minuto del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“1-Registro estadístico de Salvadoreños registrados en los Consulados Salvadoreños presentes en territorio de la Comunidad Europea de los años de 2009 al 2017 2-Registro estadístico de los servicios remunerados brindados por los consulados salvadoreños presentes en territorio de la comunidad europea de los años 2009 al 2017 3-Registro de asociaciones de salvadoreños presentes en territorio de la comunidad europea. 4-Contrato de consultoría SE-0172017, contratación directa 02/2017, así como los criterios institucionales para realizar esta contratación. 5-Situación actual sobre el acuerdo bilateral sobre el reconocimiento recíproco en materia de conversión de licencias de conducir entre El Salvador e Italia. 6-Situación actual sobre el acuerdo bilateral sobre el reconocimiento recíproco en materia de conversión de licencias de conducir entre El Salvador y el Reino de España.”*

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por diez días hábiles más, contados a partir del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Seguidamente, mediante resolución de las trece horas treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

**II .** Teniendo en cuenta lo anterior y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

En respuesta al primer punto de la solicitud de acceso a la información referente al registro estadístico de Salvadoreños registrados en los Consulados Salvadoreños en territorio de la Comunidad Europea, de los años 2009-2017, la Unidad Organizativa competente remitió la información que comprende de un consolidado de la población salvadoreña en países donde existe Representación Diplomática, siendo los siguientes datos: -España: 16,054;-Francia: 1,198; -Italia: 15,083; -Suecia: 2,909; -Alemania:1,331; -Inglaterra: 1,062; -Austria: 94,-Paises Bajos:385.

Seguidamente, en respuesta al segundo punto de la solicitud de acceso a la información referente al registro de los servicios remunerados brindados por los Consulados salvadoreños presentes en territorio europeo del 2009 al 2017, la Unidad Organizativa competente manifestó que sólo se cuenta con registros de los años 2015, 2016 y 2017 los cuales se anexan a la presente resolución.

Consiguientemente, en respuesta al tercer punto de la solicitud referente al registro de asociaciones presentes en territorio de la comunidad europea, la Unidad Organizativa competente remitió lo solicitado por el Señor [REDACTED] el cual es anexado a la presente resolución.

Así mismo, en respuesta al cuarto punto de la solicitud de acceso a la información referente al Contrato de Consultoría SE-0142014, contratación directa 02-2017; se remite copia simple en versión pública de dicho contrato.

En respuesta al requerimiento sobre los criterios institucionales para realizar esta contratación, la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta por el ciudadano; siendo que los criterios son “a fin que desarrolle una estrategia para que el Gobierno de El Salvador, a través de la Embajada de El Salvador en Estados Unidos de América fortalezca las relaciones con dicho país. Dicha contratación brindará asesoría especializada en ámbitos clave de la relación con los Estados Unidos de América, entre ellos: migratorio, cooperación, desarrollo de las relaciones comerciales y de inversión, así como en lo relativo a la interlocución y relaciones políticas. El servicio también incluirá la propuesta de acciones que propicien un mayor acercamiento con el Poder Legislativo de los Estados Unidos de América; para ello, la Empresa formulará un plan de acción y gestionará la vinculación con actores clave de las diversas Comisiones del Congreso de los EUA y promoverá una relación bipartidista favorable, en el mediano y largo plazo, a través de la implementación de una campaña sólida, con líderes y grupos estratégicos para los intereses de El Salvador”

En respuesta al quinto punto de la solicitud de acceso a la información, referente a la situación actual sobre el acuerdo bilateral sobre el reconocimiento recíproco en materia de conversión de licencias de conducir entre El Salvador e Italia, la Unidad Organizativa competente manifestó que El Acuerdo sobre Reconocimiento Recíproco fue suscrito en el 2009, con una vigencia de 5 años para finalizar el 19 de septiembre de 2014 y que a la fecha se encuentra en etapa de negociación de la prórroga de dicho Acuerdo.

Seguidamente, en respuesta al sexto punto de la solicitud de acceso a la información referente a la situación actual sobre el acuerdo bilateral sobre el reconocimiento recíproco en materia de conversión de licencias de conducir de El Salvador y el Reino de España, la Unidad Organizativa competente manifestó que dicho acuerdo se encuentra vigente a la fecha y que fue suscrito en Madrid España el veintitrés de octubre de dos mil ocho, Publicado en el Diario Oficial #30, Tomo #382 de fecha trece de febrero de dos mil nueve.

**III.** Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las

limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario.

**IV.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano II de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"